

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11912*

Art. 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios de viviendas del Barrio Italia, Partido de Carlos Tejedor, ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Dichas viviendas se encuentran construidas en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II; Fracción I; Chacra 46; Parcela 2a; inscripto el dominio bajo la matrícula 2332 (17).

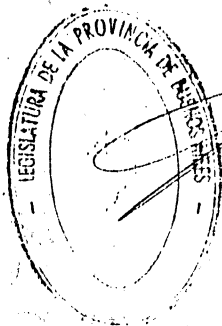
ARTICULO 3: En razón de la remisión de deuda precedente y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados a favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición sobre sumas pagadas.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO ECRUATA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires